

01095851 DOC. 00542845 EXP.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 074-2024-MDT/A

El Tambo, 18 de marzo de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

### VISTO:

El Informe N° 050-2024-MDT/GSP-ARC, recepcionado con fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Jefe de Registros del Estado Civil; el Informe Legal N° 027-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 27 de noviembre de 2023; Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 06 de diciembre de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDT/A, de fecha 11 de diciembre de 2023, seguido por don REIWIS ALONZO VILLEGAS PALACIOS y doña ELSA GHOVANA ROMERO NIETO, sobre Divorcio Ulterior, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

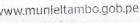
Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MDT/A, de fecha 15 de febrero de 2024, se designa al abogado David Abel Alva Rojas con CAJ N° 2473, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 061-2023-DIVORCIO, don REIWIS ALONZO VILLEGAS PALACIOS identificado con Carnet de extranjería N° 005951437 y doña ELSA GHOVANA ROMERO NIETO identificada con DNI Nº 41267756, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio celebrado el día 20 (de 4) 251925

www.munieltambo.gob.pe





setiembre del año 2019, en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; procedimiento que cuenta con el visto bueno del Abogado Responsable de la Oficina de divorcios sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía Nº 408-2023-MDT/A de fecha 11 de diciembre de 2023, se declara FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por don REIWIS ALONZO VILLEGAS PALACIOS y doña ELSA GHOVANA ROMERO NIETO, en consecuencia, se les declara, SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, y se PONE fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, QUEDANDÓ SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL;

Que, al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses), desde la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDT/A, mediante Informe N° 050-2024-MDT/GSP-ARC, recepcionado con fecha 14 de marzo de 2024, la Jefatura de Registros del Estado Civil eleva el expediente que contiene el escrito presentado con fecha 13 de marzo de 2024, por el administrado **REIWIS ALONZO VILLEGAS PALACIOS**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con doña ELSA GHOVANA ROMERO NIETO; en ese sentido, obra en el expediente el pago de la tasa administrativa correspondiente al trámite para Divorcio Ulterior, según Recibo de Ingreso Nº 018-151497 de fecha 13 de marzo de 2024;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre don REIWIS ALONZO VILLEGAS PALACIOS y doña ELSA GHOVANA ROMERO NIETO, el mismo que corre inscrito en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 20 de setiembre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISPAITAL DE EL TAMBO

o César Llallico Colca ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe









